



**ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MDPN/CM.**

Pueblo Nuevo, 07 de mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – ICA.**

**VISTO:**

El Informe N° 052-2025-MDPN/GM, remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica, en el cual se solicita el cumplimiento de la Ley N° 32269, que modifica el Artículo 12° de la Ley N° 27972, estableciendo que las dietas de los regidores se reajusten automáticamente conforme varíe la remuneración del Alcalde., Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, constitucionalmente, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante el Informe N° 052-2025-MDPN/GM del 30 de abril del 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo hace de conocimiento que se ha emitido la Ley N° 32269, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22-MAR-2025, la cual modifica el artículo 12 de la Ley N° 27972, estableciendo lo siguiente:

***[...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...]***

Que, estando presente en la sesión de la fecha, el Sub Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad, informó que el sueldo actual del señor Alcalde es de **S/ 4,850.00 soles**, y que el 30% de la dieta de los regidores estaría en **S/ 1,455.00 soles**, la misma que es corroborada por el Informe N° 052-2025-MDPN/GM, conforme a la última disposición legal, debiendo aplicarse el reajuste luego de su publicación oficial.

Que, oídos los informes técnicos y legales, tras el debate y deliberación de los señores regidores, el Alcalde, agotadas las intervenciones, llevó adelante la votación de este punto de agenda, siendo el resultado aprobado por Unanimidad. Y estando a lo expuesto, y a las atribuciones que le confieren los artículos 17, 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la aprobación de los miembros del Consejo Municipal:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el reajuste automático de las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conforme a la variación de la remuneración del Alcalde, siendo este el monto equivalente al 30% de la remuneración mensual del Alcalde. El monto actual de la dieta de los regidores es de **S/ 1,455.00 soles** por asistencia efectiva a las sesiones de concejo y se ajustará automáticamente conforme varíe la remuneración del Alcalde, según lo dispuesto en la Ley N° 32269.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación en un diario oficial del presente Acuerdo de Concejo Municipal y notificar a las áreas competentes de la Municipalidad para su cumplimiento y ejecución, de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. Adm. HEBERT EDGARDO GONZÁLES ARCOS  
ALCALDE